



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 809 - 2023 CELEBRADO CON WILSON ANDRES FLOREZ MONROY

PERFIL: PROFESIONAL ORIENTADOR PRODUCTIVO

TIPO DE RIESGO: TRES – ARL POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar el proceso productivo colectivo e individual en el marco del componente de sostenibilidad económica, de acuerdo a la normativa y métodos operativos vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar a la mayor brevedad después del perfeccionamiento del contrato en el SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. 2) Informar los costos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 3) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 4) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 5) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 6) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 7) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. 8) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 9) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 10) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; 11) Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; 12) Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; 13) Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii)



Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **14)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **15)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **16)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **17)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **18)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **19)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **20)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **21)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **22)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **23)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por parte de la **ARN**. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la **ARN** no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **28)** Acudir de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la coordinación correspondiente con el Supervisor del contrato, a los lugares donde le sea solicitado, incluyendo, entre otras, a las sedes de la **ARN**, con el propósito de llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como para la correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.



II ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades necesarias para que la población en proceso de reincorporación logre acceder al apoyo económico para el desarrollo de proyectos productivos de carácter individual o colectivo, conforme a la normativa vigente a la materia y los métodos operativos vigentes.
2. Realizar el seguimiento a la implementación de proyectos productivos colectivos e individuales aprobados por el CNR o la ARN respectivamente.
3. Orientar los procesos relacionados con las diferentes formas asociativas, de acuerdo a las necesidades de la población en proceso de reincorporación.
4. Apoyar los procesos de asistencia técnica y acceso continuado a mercados conforme a la ruta de reincorporación social y económica establecida en la Resolución 4309 de 2019.
5. Articular con las diferentes instituciones presentes en el territorio con el objetivo de crear escenarios que contribuyan con la sostenibilidad económica de la población en proceso de reincorporación.
6. Atender y apoyar de manera oportuna las inquietudes de los profesionales facilitadores, relativas a la aplicación de los requisitos legales, procedimentales y aspectos técnicos para el acceso al apoyo económico para el desarrollo de proyectos productivos de carácter individual o colectivo por parte de la población en proceso de reincorporación.
7. Apoyar la atención de las personas en proceso de reincorporación, orientando sobre los requisitos para el acceso de apoyo económico para el desarrollo de proyectos productivos de carácter individual o colectivo.
8. Elaborar informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, según las herramientas de evaluación, intervención y registro de la información establecidos por la ARN.
9. Contribuir con la entrega oportuna de insumos para dar respuesta a las PQRS relacionadas con su objeto contractual.
10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.



5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **14 DE JULIO DE 2023**.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$4.945.000 Moneda Corriente**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **03** pagos mensuales por valor de **\$4.945.000 Moneda Corriente**, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura



electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **NEIVA-HUILA** correspondiente al **DPR - SUBDIRECCION TERRITORIAL** de la **ARN HUILA**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN “ARN”**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN HUILA** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; h. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. j. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; k. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; l. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); m. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; n. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; o. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; p. Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. q. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; r. Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. s. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato y por el término de dos (2) años más contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, sobre su entorno o sobre la información suministrada por la ARN.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2023**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: La ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD: La ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ARN a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN en: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.



Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Harold Barrero – Abogado del Grupo De Gestión Contractual
Revisó: Ana María Rubiano- Abogada del Grupo De Gestión Contractual




La suscrita *Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de consumo responsable AYNÍ Economías Vecinas* NIT. 901372048-7, en uso de la facultades otorgadas por los estatutos de la cooperativa,

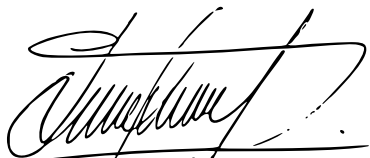
Certifica

Que el asociado fundador, señor **Wilson Andrés Flórez Monroy**, identificado con C.C. 7722988 de Neiva, se desempeña desde el 4 de octubre de 2019 hasta la fecha como **GERENTE** de nuestra cooperativa en cumplimiento de los requisitos legales y el acuerdo cooperativo.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Neiva, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2023.



Economías **vecinas**



Diana Derly Ortiz Cruz

C.C. 26427467

Presidenta

Consejo de Administración

Cooperativa de consumo responsable AYNÍ Economías Vecinas



PLANETA PAZ

Sectores Sociales Populares
para la Paz en Colombia

LA SUSCRITA CONTADORA DE CORPORACION DERECHOS PARA LA PAZ – CDPАЗ

Hace Constar

Que **WILSON ANDRÉS FLOREZ MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.722.988 de Neiva, suscribió y ejecutó con nuestra organización un contrato por prestación de servicios relacionado a continuación:

Contrato: No. CDPАЗ-CPS-008-2022

Suscripción: 04 de enero de 2022

Terminación: 24 de diciembre de 2022

Valor Total: Sesenta millones de pesos M/Cte. (\$60.000.000)

Objeto: Profesional en Proyectos Productivos en las regiones de Bogotá NAR, Medellín NAR, La Guajira AETCR Pondores, Montería - Tierra Alta (Urbano y rural) del proyecto “Soberanas: Reivindicando la autonomía en la reincorporación”, en el marco del acuerdo PA002814COL celebrado con ONU Mujeres.

Actividades:

1. Participación en la jornada de alistamiento y de seguimiento del proyecto.
2. Liderar el proceso de diagnóstico de las iniciativas productivas en marcha y de las capacidades del comité de género o cooperativas vinculadas en la operación de las mismas.
3. Diseñar los perfiles de las iniciativas productivas a financiar, bajo los principios de la economía solidaria con enfoque de género.
4. Diseñar el Plan de Fortalecimiento, por territorio, de capacidades administrativas, financieras, técnicas y de gestión de las mujeres a través de asesorías técnicas y especializadas para la reincorporación económica de mujeres exguerrilleras.
5. Implementar y hacer seguimiento al Plan de Fortalecimiento.



PLANETA PAZ

Sectores Sociales Populares
para la Paz en Colombia

6. Aportar insumos para la elaboración del Informe del segundo trimestre presentado a ONU Mujeres que incluya el número de mujeres que lideran las iniciativas.
7. Realizar informe del tercer trimestre que dé cuenta de las asesorías prestadas para el fortalecimiento.
8. Seguimiento a la implementación de las iniciativas productivas lideradas por mujeres.
9. Coordinar la realización del intercambio solidario que promueva la reincorporación comunitaria y la visibilización de las iniciativas productivas de las mujeres.
10. Diseñar el Protocolo Técnico de Apoyo a las iniciativas productivas de las mujeres.
11. Articulación con la Corporación Makipura para el apoyo en la gestión de alianzas que aporten a la sostenibilidad de las iniciativas productivas.
12. Hacer informes mensuales de las actividades desarrolladas y aportar con insumos para los informes trimestrales a presentar antes ONU Mujeres.
13. Realizar las legalizaciones correspondientes a sus viajes y de las actividades realizadas
14. Las demás responsabilidades requeridas para el cumplimiento del objeto principal del proyecto.
15. Apoyar la realización del Informe semestral y anual del Proyecto.
16. Apoyar la elaboración de la sistematización de la información producida por el proyecto.
17. Presentar los informes bajo su responsabilidad dentro de los términos de tiempo y condiciones según las instrucciones de CDPАЗ.
18. Participar en las reuniones del equipo del proyecto.

Entregables:

1. Plan general de trabajo.
2. Documentos de diagnóstico por zona, de las iniciativas productivas en marcha y de las capacidades del comité de género o cooperativas vinculadas en la operación de las mismas.
3. Perfiles de las iniciativas productivas a financiar, bajo los principios de la economía solidaria con enfoque de género.
4. Protocolo Técnico de Apoyo a las iniciativas productivas de las mujeres.
5. Plan de Fortalecimiento de capacidades.



PLANETA PAZ

Sectores Sociales Populares
para la Paz en Colombia

6. Intercambio Solidario que promueva la reincorporación comunitaria y la visibilización de las iniciativas productivas de las mujeres.
7. Informes mensuales de las actividades desarrolladas con sus respectivos anexos e insumos para los informes trimestrales a presentar antes ONU Mujeres.
8. Listados de asistencia, actas, convenios, relatorías y demás evidencias de validación territorial y de las actividades realizadas.
9. Informe del segundo trimestre que dé cuenta del número de mujeres que lideran las iniciativas productivas.
10. Informe del tercer trimestre que dé cuenta de las asesorías prestadas para el fortalecimiento.
11. Reporte comparativo final que dé cuenta del estado inicial de las iniciativas productivas y del número de mujeres que las lideran, versus el fortalecimiento realizado al terminar el proyecto.
12. Legalizaciones correspondientes a sus viajes y de las actividades realizadas.
13. Los demás entregables requeridos para el cumplimiento del objeto principal del proyecto.

Se expide la presente por solicitud a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

María del Pilar Céspedes
Contadora
T.P. 52896-T

Certifica

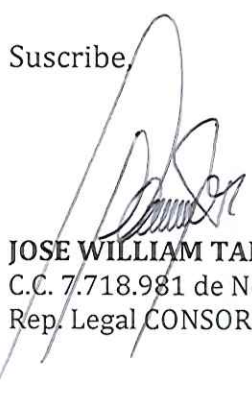
Que el señor **Wilson Andrés Flórez Monroy**, identificado con cédula de ciudadanía 7722988 de Neiva suscribió contrato de prestación de servicios No. 012 de 2021, entre el 24 de agosto y 31 de diciembre de 2021 cuyo objeto fue *"apoyar al equipo técnico formulador del Plan Municipal de Infraestructura Educativa PMIE en lo relativo a la dimensión social"* y entre las principales obligaciones se destaca:

1. Desarrollar el plan de trabajo y el cronograma de actividades aprobado por la coordinación y equipo social.
2. Cumplir con los tiempos de entrega de los productos acordados.
3. Contribuir con el diseño, aplicación, sistematización y elaboración de los productos entregables, tanto como de las herramientas metodológicas desde su experiencia profesional/ocupacional y según asignación de la líder del equipo social.
4. Acopiar y entregar la documentación digital o física que involucre el desarrollo de sus labores encomendadas por la líder del equipo social y cuando sea solicitado al finalizar el contrato.
5. Procesar y ajustar el documento final del PMIE de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos por la SEM o por los profesionales de la IE del MEN con el objetivo de consolidar la versión final del mismo.

Finalmente el contratista se caracterizó por ser una persona eficiente, leal y responsable con su trabajo.

La presente se expide a solicitud del contratista a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2022

Suscribe,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose William Tamayo Polania", is written over the printed name and affiliation.

JOSE WILLIAM TAMAYO POLANIA
C.C. 7.718.981 de Neiva
Rep. Legal CONSORCIO EDUCACIÓN NEIVA

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACION IMAGINARIO
NIT 830.068.374-3**

CERTIFICA QUE:

El señor **Wilson Flórez Monroy** identificado con c.c. **7.722.988 de Neiva**, estuvo vinculado a nuestra empresa bajo un contrato civil, prestando sus servicios profesionales para el desarrollo de la fase de Ordenamiento y Prospectiva del componente socioeconómico del PDS de la ZRC de la cuenca del río Pato y Valle de Balsillas (PDS-PB) y la estrategia de comunicaciones del proyecto de actualización del PDS-PB y sustracción del Bajo Pato.

Los productos entregados, como resultado de su contrato fueron:

1. Documento técnico sobre el ordenamiento y la prospectiva del componente socioeconómico para el PDS de la ZRC Pato Balsillas y de su área de ampliación sur.
2. Documento memoria del proceso de apoyo a la estrategia de comunicaciones del proyecto.

El contrato se ejecutó en la ciudad de Florencia del 1 de agosto al 31 de octubre de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, el 9 de febrero de 2021.

Cordialmente,



ADELAIDA TRUJILLO CAICEDO
C.C. # 35.467.176 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Imaginario



**EL COORDINADOR DE OPERACIONES DE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS – NIT 900.064.749-7**

HACE CONSTAR

Que **WILSON ANDRES FLOREZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.722.988** suscribió y ejecuto con Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, el contrato de prestación de servicios relacionado a continuación:

Contrato: No. GEF CA-CPS-108 DE 2019

Suscripción: 12 de noviembre de 2019

Terminación: 11 de marzo de 2020

Valor Total: \$ 16.000.000

Objeto: “Actualizar el componente socioeconómico del PDS de la ZRC de la cuenca del río Pato y Valle de Balsillas, y actualización del estudio de sustracción del Bajo Pato”.

Actividades:

1. Elaborar un documento que incluya: (i) plan de trabajo con fechas para la entrega de productos; (ii) cronograma y planeación de talleres, reuniones y visitas de campo; (iii) actores clave con quienes establecerá contacto para recoger información y (iv) metodología de trabajo.
2. Elaborar un documento técnico sobre la caracterización socioeconómica general de la ZRC Pato Balsillas y de su área de ampliación sur que incluya: (i) metodología para el diagnóstico socioeconómico requerido para la actualización del PDS y del estudio de sustracción; (ii) evaluación de las capacidades organizacionales.
3. Liderar el proceso de socialización y concertación comunitario e institucional, para la actualización del PDS de la ZRC Pato Balsillas y del estudio para su área de ampliación.
4. Elaborar un documento específico sobre la identificación de los principales conflictos sociales y económicos del área de estudio.
5. Apoyar a los profesionales productivo y ambiental, para el diseño de los programas de ordenamiento productivo, de reforma agraria y de ordenamiento ambiental, respectivamente, que deben adelantarse dentro de la ZRC Pato Balsillas y su área de ampliación en el bajo Pato.

Productos:

1. Un (1) documento que incluya: (i) plan de trabajo con fechas para la entrega de productos; (ii) cronograma y planeación de talleres, reuniones y visitas de campo; (iii) actores clave con quienes establecerá contacto para recoger información y (iv) metodología de trabajo.
2. Una (1) memoria técnica que documente el proceso de socialización y concertación comunitario e institucional, con los soportes requeridos (Actas, ayudas de memoria de reuniones con el equipo, institucionales y con comunidades).
3. Un (1) documento técnico para la ZRC Pato Balsillas y de su área de ampliación sur que incluya: (i) la caracterización socioeconómica; (ii) diagnóstico socioeconómico requerido para la actualización del PDS y del estudio de sustracción; y (iii) evaluación de las capacidades organizacionales.



4. Un (1) documento específico sobre la identificación de los principales conflictos sociales y económicos del área de estudio.
5. Un (1) documento de memoria técnica que recoja los insumos aportados por los profesionales: productivo agropecuario y ambiental para los respectivos procesos de ordenamiento.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Veinte (2020).


HERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Coordinador de Operaciones

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CLARETIANA "UNICLARETIANA"**

CERTIFICA:

Que el señor, **WILSON ANDRÉS FLOREZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía N°7'722.988 de Neiva, prestó sus servicios como, **DOCENTE DE CATEDRA**, bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales:

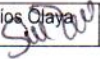
N° DE CONTRATO	TIEMPO	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA	PROGRAMA O ESPECIALIZACIÓN AL CUAL PERTENECE	HONORARIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° NV - TS - 670 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017	6 Y 7 DE AGOSTO DE 2017	TEORÍAS DEL ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	12	TRABAJO SOCIAL	\$396.0000
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° NV - TS - 1025 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017	21 DE OCTUBRE DE 2017	POLÍTICA SOCIAL E INTERVENCIÓN PROFESIONAL	8	TRABAJO SOCIAL	\$264.000
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° NV - TS - 133 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019	01 Y 02 DE FEBRERO DE 2019	POLÍTICAS PÚBLICAS SECTORIALES	11	TRABAJO SOCIAL	\$363.000
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NV- TS- No. 1119 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019	06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019	POLÍTICAS PÚBLICAS SECTORIALES	12	TRABAJO SOCIAL	\$480.000

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019.

Cualquier información adicional podrá ser suministrada en el teléfono (4) 6711217 ext. 110 o en el correo electrónico gestionhumana@uniclairetiana.edu.co



Uniclairetiana
Fundación Universitaria Claretiana
Gestión Humana.
Danny A. Mosquera M.
DANNY AMPARO MOSQUERA MOSQUERA
Coordinadora de Gestión Humana

Elaboró	 Claudia Patricia Raad Andrade	Revisó	 Sandra Lucia Rios Claya	Aprobó	Danny Amparo Mosquera M.
----------------	---	---------------	--	---------------	--------------------------

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO****CERTIFICA:**

Que el Politólogo **WILSON ANDRES FLOREZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.722.988 expedida en Neiva Huila, cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 708 de 2019, cuyo objeto es:

“APOYAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO CENTRO POPULAR DE ABASTECIMIENTO MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.”

Valor del Contrato:	\$18.900.000.00
Valor ejecutado:	\$18.900.000.00
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses.
Fecha de inicio:	Marzo 11 de 2019
Fecha de terminación:	Septiembre 10 de 2019

Durante la ejecución del contrato desarrolló las siguientes actividades:

1. Desarrollar los contenidos necesarios para la formulación del proyecto Centros Populares de Abastecimiento conforme a los requerimientos de elaboración definidos por la Metodología General Ajustada
2. El contratista presentará, previa concertación con el supervisor un cronograma de actividades detallado de las actividades a realizar durante cada mes de ejecución del contrato.
3. Adelantar las acciones necesarias para articular a los productores agropecuarios del municipio.
4. Realizar una jornada de sensibilización sobre el proyecto con productores agropecuarios del municipio.
5. Realizar una jornada de socialización del proyecto formulado con productores agropecuarios del municipio.
6. Presentar la iniciativa ante el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco de la sesión que sea convocada durante el periodo de ejecución del presente contrato.

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Tel.: 8 71 09 14 ext. 236
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: cristian.polanco@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

ESPACIO PARA RADICADO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

7. Participar en comités Técnicos, Talleres, reuniones con líderes y otras entidades que coadyuven a mejorar el desarrollo de los programas que ejecute la Secretaría de ambiente y desarrollo rural sostenible.
8. Presentar informe final, escritos anexando registro fotográfico y récord de visita firmados por los asistentes a las actividades descritas.
9. Realizar por su cuenta los desplazamientos a que hubiera lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Apoyar técnicamente en la elaboración de respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.
11. Realizar todas las actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco del cumplimiento del objeto del presente contrato.

La presente se expide a solicitud del interesado en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.


CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA

Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible

Supervisor

Proyectó: John Jairo Ramirez Torres

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Tel.: 8 71 09 14 ext. 236

Neiva – Huila C.P. 410010

e-mail: cristian.polanco@alcaldianeiva.gov.cowww.alcaldianeiva.gov.co

 neiva 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
	Vigente desde: Junio 4 de 2014	

ESPACIO PARA RADICADO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

CERTIFICA:

Que el Politólogo **WILSON ANDRES FLOREZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.722.988 expedida en Neiva Huila, cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 623 de 2018, cuyo objeto es:

“APOYO Y ASESORIA AL FORTALECIMIENTO Y CONFORMACION DE GRUPOS ASOCIATIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.”

Valor del Contrato:	\$18.900.000.00
Valor ejecutado:	\$18.900.000.00
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses.
Fecha de inicio:	Enero 25 de 2018
Fecha de terminación:	Junio 24 de 2018

Durante la ejecución del contrato desarrolló las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar el fortalecimiento de la gestión asociativa a los dieciocho (18) grupos de productores agropecuarios legalmente constituidos identificados y priorizados por La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible del Municipio de Neiva.
2. Realizar una caracterización de las asociaciones de productores agropecuarios existentes legalmente constituidas, para realizar el acompañamiento y asesoramiento.
3. Realizar Dos (2) Talleres mensuales de fortalecimiento dirigidos a los grupos de productores agropecuarios legalmente constituidos en el Municipio de Neiva.
4. Impulsar la conformación y legalización de dos (2) nuevos grupos asociativos de pequeños productores agropecuarios.
5. Apoyar con el seguimiento de los indicadores sociales, para orientar la

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Tel.: 8 71 09 14 ext. 236

Neiva – Huila C.P. 410010

e-mail: cristian.polanco@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

ESPACIO PARA RADICADO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

focalización de los proyectos formulados en la dependencia.

6. Realizar todas las actividades que le sean asignadas por el supervisor o por el Director Administrativo de Planeación Municipal, según las órdenes y procedimientos impartidos y cumplirlas de forma segura.
7. Participar en comités Técnicos, Talleres, reuniones con líderes y otras entidades que coadyuven mejorar el desarrollo de los programas que ejecute la Secretaría de ambiente y desarrollo rural sostenible.
8. Presentar informes mensuales y uno final, escritos anexando registro fotográfico y formatos de asistencia firmados por los beneficiarios del proyecto.
9. Realizar por su cuenta los desplazamientos a que hubiera lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Apoyar técnicamente en la elaboración de respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.

La presente se expide a solicitud del interesado en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.


CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURASecretario de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible
Supervisor

Proyectó: John Jairo Ramírez Torres

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Tel.: 8 71 09 14 ext. 236

Neiva – Huila C.P. 410010

e-mail: cristian.polanco@alcaldianeiva.gov.cowww.alcaldianeiva.gov.co

 neiva 	OFICIO	
FOR-GCOM-03	Versión: 01	Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

CERTIFICA:

Que el Politólogo **WILSON ANDRES FLOREZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.722.988 expedida en Neiva Huila, cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 614 de 2017, cuyo objeto es:

“APOYO Y ASESORIA AL FORTALECIMIENTO Y CONFORMACION DE GRUPOS ASOCIATIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.”

Valor del Contrato: \$29.925.000.00
Valor ejecutado: \$29.085.000.00
Plazo de ejecución: Nueve meses y 15 días (9,5) meses.
Fecha de inicio: Marzo 24 de 2017
Fecha de terminación: Diciembre 30 de 2017

Durante la ejecución del contrato desarrolló las siguientes actividades:

1. Apoyar el fortalecimiento de la gestión asociativa a los dieciocho (18) grupos de productores agropecuarios legalmente constituidos identificados y priorizados por La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible del Municipio de Neiva.
2. Realizar una caracterización de las asociaciones de productores agropecuarios existentes legalmente constituidas, para realizar el acompañamiento y asesoramiento.
3. Realizar Dos (2) Talleres mensuales de fortalecimiento dirigidos a los grupos de productores agropecuarios legalmente constituidos en el Municipio de Neiva.
4. Impulsar la conformación y legalización de dos (2) nuevos grupos asociativos de pequeños productores agropecuarios.
5. Apoyar con el seguimiento de los indicadores sociales, para orientar la focalización de los proyectos formulados en la dependencia.

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Tel.: 8 71 09 14 ext. 236

Neiva – Huila C.P. 410010

e-mail: cristian.polanco@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

ESPACIO PARA RADICADO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

6. Realizar todas las actividades que le sean asignadas por el supervisor o por el Director Administrativo de Planeación Municipal, según las órdenes y procedimientos impartidos y cumplirlas de forma segura.
7. Participar en comités Técnicos, Talleres, reuniones con líderes y otras entidades que coadyuven mejorar el desarrollo de los programas que ejecute la Secretaría de ambiente y desarrollo rural sostenible.
8. Presentar informes mensuales y uno final, escritos anexando registro fotográfico y formatos de asistencia firmados por los beneficiarios del proyecto.
9. Realizar por su cuenta los desplazamientos a que hubiera lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Apoyar técnicamente en la elaboración de respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.
11. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y Riesgos laborales) durante la ejecución del contrato.
12. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.
13. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
14. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados

La presente se expide a solicitud del interesado en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.


CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA

Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible
Supervisor

Proyectó: John Jairo Ramirez Torres

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Tel.: 8 71 09 14 ext. 236
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: cristian.polanco@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

FUNDACION ARAWANA

CERTIFICA:

Que el Señor **WILSON ANDRES FLOREZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 7.722.988 expedida en Neiva - Huila. Trabajó en la FUNDACION ARAWANA como **COORDINADOR DEL EQUIPO TECNICO**, mediante contrato prestación de Servicios No. 008 de 2016, para la ejecución del “CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, ENTRE EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI-CISP Y LA FUNDACIÓN ARAWANA CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS Y COFINANCIAR, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO 20151043, EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL ANDINO AMAZÓNICO -PLADIA 2035, EN EL ÁREA RURAL DE LOS 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, MUNICIPIO DE PIAMONTE CAUCA Y CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS**”. Por un periodo de ocho (8) meses comprendidos desde el 22 de abril al 22 de diciembre de 2016, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.612.500) MCTE, desempeñando las funciones específicas que se relacionan a continuación.

1	Coordinar los medios de trabajo para la construcción de los productos diagnostico rural participativo y planeación del PLADIA2035
2	Coordinar las actividades de los miembros del equipo profesional en sus respectivas dimensiones.
3	Aprobar o improbar la presentación de informes de trabajo del equipo técnico.
4	Ser enlace entre el equipo técnico y el comité ejecutivo del proyecto
5	Apoyar al comité ejecutivo para facilitar el proceso de relacionamiento comunitario e institucional desde los asuntos técnicos de la formulación
6	Presentar los documentos e insumos necesarios para la presentación de informes técnicos parciales y finales al financiador del proyecto.
7	Construir y actualizar el cronograma de ejecución para cumplir los requerimientos del proyecto.
8	Todas las demás relativas y asociadas a las condiciones y naturaleza propia de la coordinación técnica.

9	. Asistir a las jornadas de trabajo del equipo profesional orientadas en el cronograma
10	Manejar la información que se obtenga con ocasión del presente proyecto con absoluta reserva y confidencialidad
11	Presentar los informes necesarios en el tiempo pertinente
12	Todas las demás que le asigne la naturaleza del cargo.

Se expide a solicitud del interesado en Puerto Asís a los nueve (09) días del mes de febrero de 2017.



LORENY AMPARO RIVERA BECERRA
Representante legal



INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz –INDEPAZ-
NIT. 830.009.076-1

Certifica

Que el señor **Wilson Andrés Flórez Monroy** identificado con Cédula de Ciudadanía 7722988 de Neiva (Huila), sostuvo con nosotros “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de investigación en ciencias sociales para la participación en la realización de documento de recomendaciones al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política pública sobre cultivos de uso ilícitos y proporcionar elementos para el alistamiento institucional y social en la elaboración de planes de desarrollo local en la región del Putumayo”, en el marco del contrato suscrito entre INDEPAZ y OPEN SOCIETY FOUNDATIONS para la ejecución del proyecto “COCA PARA LA PAZ EN PUTUMAYO”.

El contrato suscrito con el Señor Flórez tuvo una duración de dos (2) meses, desde el primero de julio al treinta y uno (31) de agosto de 2016, llevando a término total y satisfactorio los compromisos adquiridos dentro del contrato.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de abril de 2017 en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital.

Camilo González Posso
Representante Legal INDEPAZ

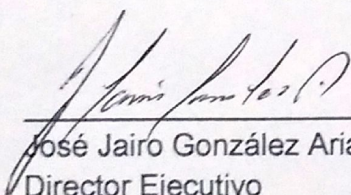


El Programa de Desarrollo y Paz del Huila y el Piedemonte Amazónico HUIPAZ.

Certifica que WILSON ANDRÉS FLÓREZ MONRROY identificado con cc 7722988 desarrolló actividades en la PDP HUIPAZ, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, periodo en el cual actuó como asesor y facilitador de diversas actividades ligadas a víctimas, productividad y análisis de conflicto.

En desarrollo de estas actividades, se desempeñó con suficiencia y se caracterizó por su gran sentido de la responsabilidad, así como por su capacidad profesional.

La presente se firma en Neiva a 16 de mayo de 2016, a solicitud del interesado.



José Jairo González Arias.

Director Ejecutivo

Programa de Desarrollo y Paz Huipaz.

Programa de Desarrollo y Paz del Huila y Piedemonte Amazónico HUIPAZ

NIT: 900150265-2 www.huipaz.org 8669856

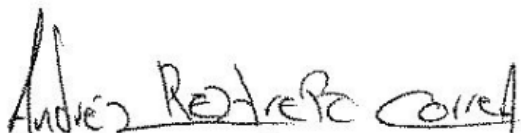
Calle 6ª # 12 -68 Barrio el Altico

El Director Ejecutivo del
CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES DEL SUR – CERSUR

Certifica que:

WILSON ANDRÉS FLÓREZ MONRROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.988 de Neiva, se desempeñó en CERSUR como Asesor Profesional en Procesos Territoriales y Desarrollo Rural, durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 15 de diciembre de 2014, cumpliendo con profesionalismo y a cabalidad con las responsabilidades propias de su vinculación.

Dado en Neiva, el 18 de mayo de 2016.



ANDRÉS RESTREPO CORREA
Director Ejecutivo CERSUR
Centro de Estudios Regionales del Sur
Cel. 3185853557



CORREGIMIENTO COFANIA JARDINES DE SUCUMBIOS

NIT: 846.003.856-0

IPIALES – NARIÑO

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN EL PROGRESO
DEL CORREGIMIENTO COFANIA JARDINES DE SUCUMBIOS
JUANITO JAVIER GETIAL GETIAL**

C E R T I F I C A

Que el señor WILSON ANDRES FLOREZ MONROY Identificado con Cedula N° 7.722.988 Expedida en Neiva; Presto su servicios como COORDINADOR TECNICO DE FORMULACION Durante la ejecución del PROYECTO “PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL “PDI” CORREGIMIENTO COFANIA JARDINES DE SUCUMBÍOS MUNICIPIO DE IPIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO” por un periodo de 7 meses, contados a partir del 01 de Octubre del año 2011 hasta el 31 de Mayo del 2012. Persona honesta, responsable y trabajadora que goza de buena solvencia ante la sociedad.

Para constancia se firma a los 31 días del mes de Julio del año 2017 en Jardines de Sucumbíos.

Se suscribe,

JUANITO JAVIER GETIAL GETIAL

C.C. 98.136.057 de IpiALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION EL PROGRESO

E-mail fundaprogresoic@hotmail.com

CEL. 321-430-94-46 – 313-818-02-18

c.c Archivo



Corporación Ecológica Educativa
ECOSUR
Nit: 817007690-8

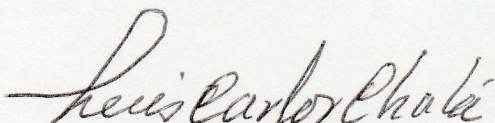
La Corporación Ecológica Educativa ECOSUR

Nit. 817007690-8

Certifica

Que el Señor **Wilson Andrés Flórez Monroy**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7722988 de Neiva, se encuentra vinculado a nuestra corporación desde el mes de junio de 2011 y en la actualidad se desempeña como *Asesor del área de Tierra y Territorio*, con una asignación mensual de dos millones de pesos (\$2.000.000 m/cte).

La presente se expide a solicitud del interesado y a quien(es) corresponda.
Dado en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, a los veintidós (22) días, del mes de febrero del año 2013.


Luis Carlos Chala

C.C. 12192040 de Garzón (Huila)
Secretario General
ECOSUR

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN		FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA							CÓDIGO: BS-F-31																																
									FECHA: 2023-01-31	VERSIÓN:V-4																															
NOMBRE: ÁREA: PROFESION: FECHA DE GRADO: ESPECIALIZACION: FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION: CIRCULAR APLICABLE: Wilson Andres Florez Monroy ARN HUILA POLITOLOGO 10 DE JUNIO DE 2016 021 y 023 de 2022																																									
		EXPERIENCIA: De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:																																							
PERFILES	ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS							VALOR HONORARIOS																														
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS			EXPERIENCIA																																		
				ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3																																
25	PROFESIONAL ORIENTADOR PRODUCTIVO -	Pregrado	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la gestión, y orientación para la formulación, implementación, seguimiento y comercialización de procesos productivos								\$ 4.945.000,00																														
<table><tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>FECHA INICIO dia - mes - año</th><th>FECHA FIN dia - mes - año</th><th>TOTAL MESES</th><th>ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO</th></tr><tr><td>CORPORACION DERECHO PARA LA PAZ -CDPAZ</td><td>4/01/2022</td><td>24/12/2022</td><td>11,67</td><td>FOLIO 2- OBJETO:Profesional en proyectos productivos en las regiones de Bogotá NAR, Medellín NAR, La Guajira AETCR pondores, Montería Tierra Alta (Urbano-rural) del proyecto:"soberanas" reivindicando la autonomia en la Reincorporación" en el marco del acuerdo PA002814COL. Celebrado con ONU Mujeres</td></tr><tr><td>PATRIMONIO NATURAL-FONDO PARA LA BIOODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS</td><td>12/11/2019</td><td>11/03/2020</td><td>3,97</td><td>Apoyar a los profesionales productivo y ambiental, para el diseño de los programas de ordenamiento productivo, de reforma agraria y de ordenamiento ambiental, respectiva-mente,que deben adelantarse dentro de la ZRC Pato Balsillas y su área de ampliación en el bajo Pato.</td></tr><tr><td>SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE NEIVA</td><td>11/03/2019</td><td>10/09/2019</td><td>5,97</td><td>FOLIO 11-ACTIVIDADES: Desarrollar los contenidos necesarios para la formulación del proyecto centro popular de abastecimientoconforme a los requerimientos de elaboracióndefinidos por la metodología General ajustada</td></tr><tr><td>SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE NEIVA</td><td>24/03/2017</td><td>30/12/2017</td><td>9,20</td><td>FOLIO 15-ACTIVIDADES: apoyar con el seguimiento de los indicadores sociales para apoyar la focalizacion de los proyectos formulados en la dependencia</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA</td><td>31,0</td><td></td></tr></table>												ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO dia - mes - año	FECHA FIN dia - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO	CORPORACION DERECHO PARA LA PAZ -CDPAZ	4/01/2022	24/12/2022	11,67	FOLIO 2- OBJETO:Profesional en proyectos productivos en las regiones de Bogotá NAR, Medellín NAR, La Guajira AETCR pondores, Montería Tierra Alta (Urbano-rural) del proyecto:"soberanas" reivindicando la autonomia en la Reincorporación" en el marco del acuerdo PA002814COL. Celebrado con ONU Mujeres	PATRIMONIO NATURAL-FONDO PARA LA BIOODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS	12/11/2019	11/03/2020	3,97	Apoyar a los profesionales productivo y ambiental, para el diseño de los programas de ordenamiento productivo, de reforma agraria y de ordenamiento ambiental, respectiva-mente,que deben adelantarse dentro de la ZRC Pato Balsillas y su área de ampliación en el bajo Pato.	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE NEIVA	11/03/2019	10/09/2019	5,97	FOLIO 11-ACTIVIDADES: Desarrollar los contenidos necesarios para la formulación del proyecto centro popular de abastecimientoconforme a los requerimientos de elaboracióndefinidos por la metodología General ajustada	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE NEIVA	24/03/2017	30/12/2017	9,20	FOLIO 15-ACTIVIDADES: apoyar con el seguimiento de los indicadores sociales para apoyar la focalizacion de los proyectos formulados en la dependencia	TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA			31,0	
ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO dia - mes - año	FECHA FIN dia - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO																																					
CORPORACION DERECHO PARA LA PAZ -CDPAZ	4/01/2022	24/12/2022	11,67	FOLIO 2- OBJETO:Profesional en proyectos productivos en las regiones de Bogotá NAR, Medellín NAR, La Guajira AETCR pondores, Montería Tierra Alta (Urbano-rural) del proyecto:"soberanas" reivindicando la autonomia en la Reincorporación" en el marco del acuerdo PA002814COL. Celebrado con ONU Mujeres																																					
PATRIMONIO NATURAL-FONDO PARA LA BIOODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS	12/11/2019	11/03/2020	3,97	Apoyar a los profesionales productivo y ambiental, para el diseño de los programas de ordenamiento productivo, de reforma agraria y de ordenamiento ambiental, respectiva-mente,que deben adelantarse dentro de la ZRC Pato Balsillas y su área de ampliación en el bajo Pato.																																					
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE NEIVA	11/03/2019	10/09/2019	5,97	FOLIO 11-ACTIVIDADES: Desarrollar los contenidos necesarios para la formulación del proyecto centro popular de abastecimientoconforme a los requerimientos de elaboracióndefinidos por la metodología General ajustada																																					
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE NEIVA	24/03/2017	30/12/2017	9,20	FOLIO 15-ACTIVIDADES: apoyar con el seguimiento de los indicadores sociales para apoyar la focalizacion de los proyectos formulados en la dependencia																																					
TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA			31,0																																						
Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad. Verificación requisitos Proyectó Revisó: Aprobó: Marcela Cortes Gonzalez Laura Fernanda Gomez Ramirez Juan Pablo Rendon Garcia																																									

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"